

En la Ciudad de Vitoria a
 siete de Setiembre de mil ochocientos veinte y uno,
 ante mi el Escribano de mi Numero y el competente de
 testigos comparecieron el Señor D. Manuel Toré de Velasco
 y Albarez, vecino de la misma y Antonio Amarañeci
 no de la Villa de Larrinrar, ambos mayores de edad y
 dijeron: que tienen concertado en dar y recibir recípro-
 camente en arrendamiento una Casa, una raiu, diez y ocho
 heredades y dos suertes de montes sitos en jurisdicción de di-
 cha Villa y de la Hermandad de Gamboa, de la propiedad
 de D. Manuel, cuya titulación, cavida y linderos son á saber.

1.^a Primeramente una Casa con sus pertenecidos de borde, era
 y huerta señalada con el numero nueve, linda por norte
 y poniente á raiu de la Casa por oriente á la era y por
 mediodia á camino público.

2.^a Una raiu tras de dicha Casa de una fanega de sembra

dura que toda ella se halla rodeada de mata y linda por todos cortados á ejidos publicos en la cual está comprendida la huerta.

3.^a Otra heredad en el termino de Torreve sembradura de nueve celemines linda por norte á huerta de D. Manuel Velasco por oriente y mediodia á heredades del referido Señor de Velasco y por poniente á mota ó ribazo.

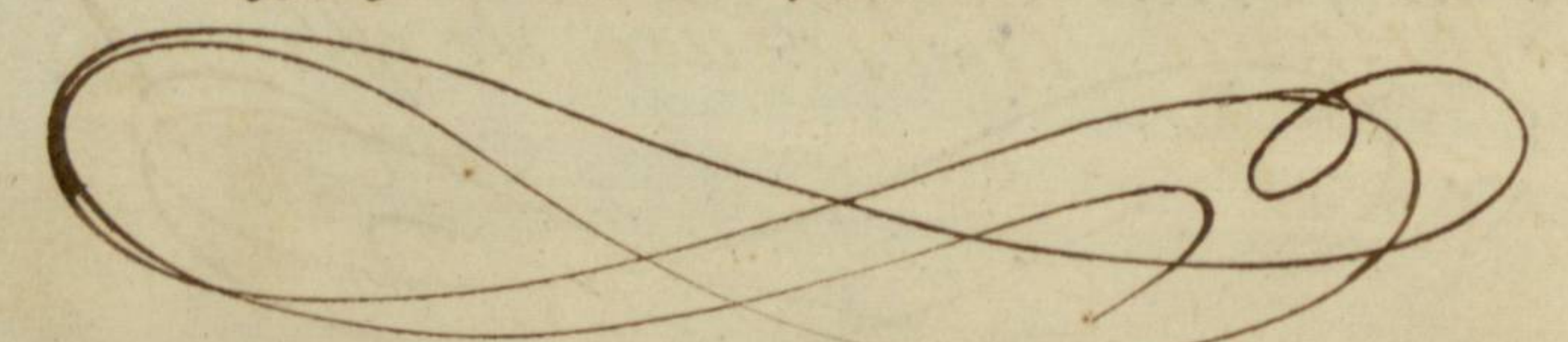
4.^a Otra en el termino que llaman Titovolo sembradura de seis fanegas, linda por norte á acequia, por oriente á mata, por mediodia al rio titulado Zadora y por poniente á heredad del mismo Señor Velasco.

5.^a Otra en el termino que llaman Orizalde sembradura de una fanega y nueve celemines linda por todos cortados á heredades del mismo Sr. Velasco.

6.^a Otra en dicho termino sembradura de cuatro celemines linda por todos cortados á heredades y motas del referido Señor de Velasco.

7.^a Otra contigua á la anterior sembradura de siete cuantas linda por norte y oriente á heredades del mismo Señor Velasco, por mediodia á camino y por poniente á heredad del repetido Señor Velasco.

8.^a Otra contigua á la anterior sembradura de una fanega



linda por norte á camino publico, por oriente á heredad
que labra Yasmendi vecino de Marieta, por mediodia
y Poniente á heredades del referido Sr. Velasco.

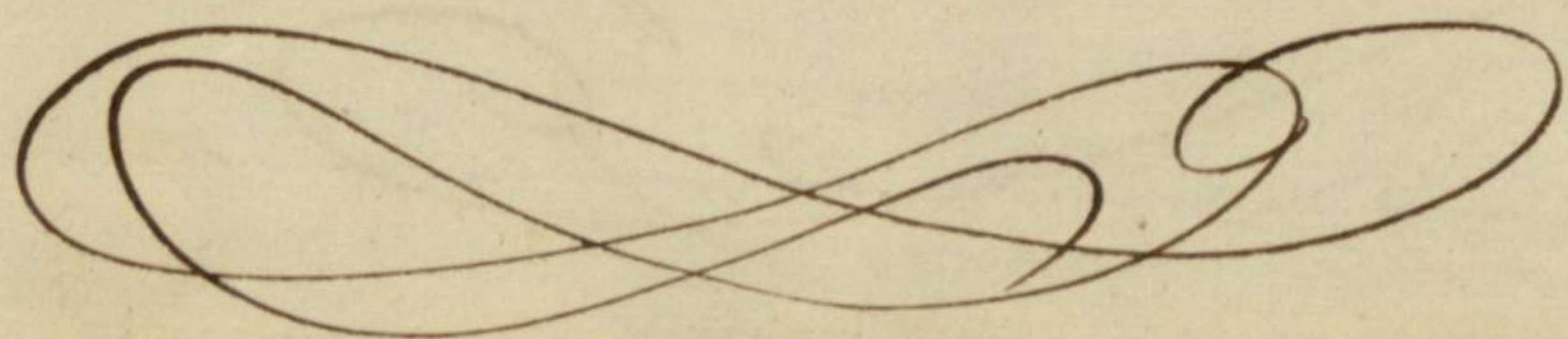
9.^a Otra en el termino quellanman Cuchimarro sembradura
de cuatro celemines y medio, linda por norte al rio del ter
mino, por oriente á heredad de Antonio Alegria, veci
no de dho Marieta, por mediodia á camino publico y por Po
niente á otra del mismo Sr. Velasco.

10.^a Otra en el mismo termino sembradura de nueve celemi
nes, linda por norte al dicho rio que la anterior, por oriente
á la anterior, por mediodia al dicho camino que la anterior
y por poniente á heredad de D. Gil Maria de Bastera
vecino de Castillo.

11.^a Otra en el termino quellanman Elgarte sembradura de nueve
celemines, linda por norte á camino de serbidumbre, por orien
te á heredad de Toré Ganda vecino de Orua, por mediodia á
otra de Toré Bastera vecino de Zuaro y por poniente á otra de
dho Beltram vecino de Marieta.

12.^a Otra en dho termino sembradura de siete cuartas linda por
norte á camino de serbidumbre, por oriente á otra de Thomas
Mingo vecino de Marieta, por mediodia á un jaral de dho
Bastera vecino de Zuaro y por poniente á otra heredad de Toré
Maria Garay vecino de Orenin.

13.^a Otra en el mismo termino sembradura de ocho celemines linda por



norte al camino de dtho termino, por oriente á heredad del Sr. D.
Valentin Veraitegui vecino de la Ciudad de Victoria, por mediodia
á otra de dtho D. Manuel Truente y por poniente á otra de dtho Toré
Tramendi vecino de Marieta.

14.^a Otra en el termino de Saro sembradura de nueve celemines linda por
norte á una mota alta ó ribazo, por oriente á heredad de la Cape
llania de D. Udefonso Truente, por mediodia á el alto de Chi
niuar y por poniente á heredad del dicho D. Manuel Truente.

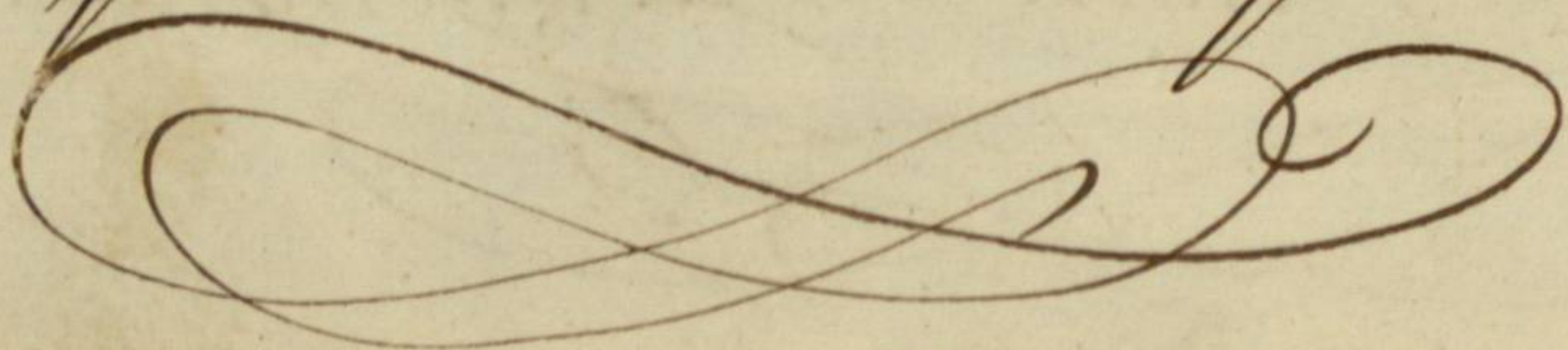
15.^a Otra en jurisdiccion de Marieta y termino de Zuazo, donde ella
man Elirotea sembradura de una fanega, linda por norte
y Poniente á heredades del dtho Veraitegui, por oriente y mediodia
á la del referido Toré Miguel Tramendi vecino de Marieta.

16.^a Otra en el termino de Arameco sembradura de cuatro celemi
nes y medio, linda por norte á camino de Marieta, por oriente
á heredad del dtho Gil Baterna, por mediodia á otra del referido
Truente y por poniente á otra de dtho Gil.

17.^a Otra en el termino que llaman Gando sembradura de fanega
y media, linda por norte á camino publico, por oriente á here
dad de dtho Ponciano, por mediodia y Poniente á otra de Simon
Tramendi.

18.^a Otra en el termino de Santiago Ortea sembradura de diez celemines
linda por norte á heredad de Ramon Igua vecino de Marieta
por oriente á otra de la Maestria de Marieta, por mediodia
á ribazo y por poniente á otra de dtho Joaquina.

19. Otra en dtho termino sembradura de una fanega linda por
norte al rio, por oriente á heredad que labra Francisca Paula

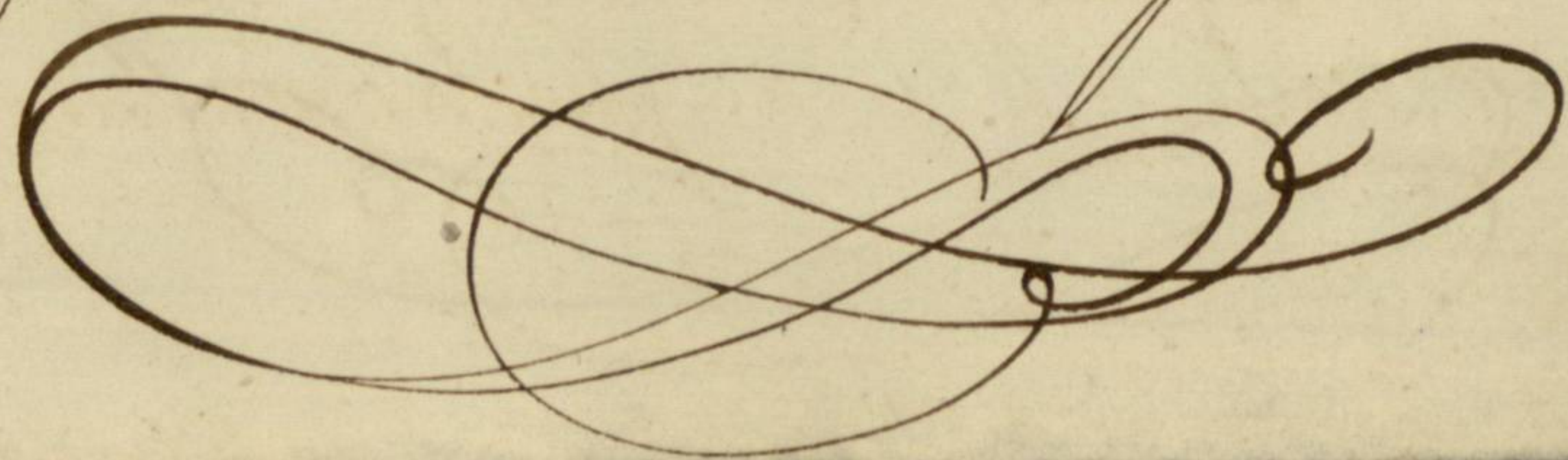


vecina de Marieta, por mediodia á otra del referido D. Manuel Faute y por poniente á otra del mismo Faute medio de Maturana.

20. Otra en el termino de Barro sembradura de media fanega linda por norte á heredad de dho Medico Faute, por oriente á la entrada de Muscurio, por mediodia á heredad de Pasternica vecino del referido Marieta y por poniente á camino publico.

21. Una porcion de monte en el titulado Ortuburn en jurisdiccion de la Villa de Larrinzar que es la tercera demandada en él, el cual todo linda por norte á terreno plantado de arboles de dho D. Manuel, por oriente á la Comunidad de los cinco pueblos, por mediodia á Casa y heredad de D.^a Blasa Heredia vecina de Guerana y por poniente á otro terreno plantado de chopos del referido D. Manuel.

22. Otra porcion de monte en el titulado Baiendi que es la septima y ultima demandada en él, hasta el mojón último contiguo á la division de los terminos de Garayo comprendido en jurisdiccion de Larrinzar que todo el linda por norte á heredad de la referida D.^a Blasa, por oriente á monte de Ponciano Alegria, vecino de Marieta, por mediodia á la cerradura del termino de Morra, propiedad de D. Manuel y por poniente al camino que de la Villa dirige á la fuente. Hebando á efecto el asiendo de otras



fincas pactan y capitulan las condiciones siguientes.

1.^a Que este arriendo durará por cuatro años que dierón principio á contar y se contará el día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y concluirán en otro igual día del que vendrá de mil ochocientos setenta y cuatro.

2.^a Que Antonio Umar satisfará la renta de tres fanegas de trigo valenciano bueno, seco limpio, de dar y tomar para el dho día quince de Agosto de cada año, puestas á su corta en esta Ciudad, Casa y poder del D.^{no} Manuel sin poder pedir rebaja alguna por ningun caso fortuito pensado ó no pensado.

3.^a Que el mismo inquilino en las suertes de montes no se há de cproberhar mas que de la hoja ni haier corta alguna de jaro, arboles y ramas sin licencia del propietario, cuidando de su conservacion, siendo responsable del daño que ocasionare en todas las fincas.

4.^a Que no há de poder subarrendar finca alguna sin el consentimiento del propietario, y si lo haie será lanzado al día siguiente del arriendo sin el menor pretexto ni excusa.

5.^a Que la limpia de rios, cauces, motas y reparacion de caminos y setos será de cuenta del inquilino y suma del propietario.

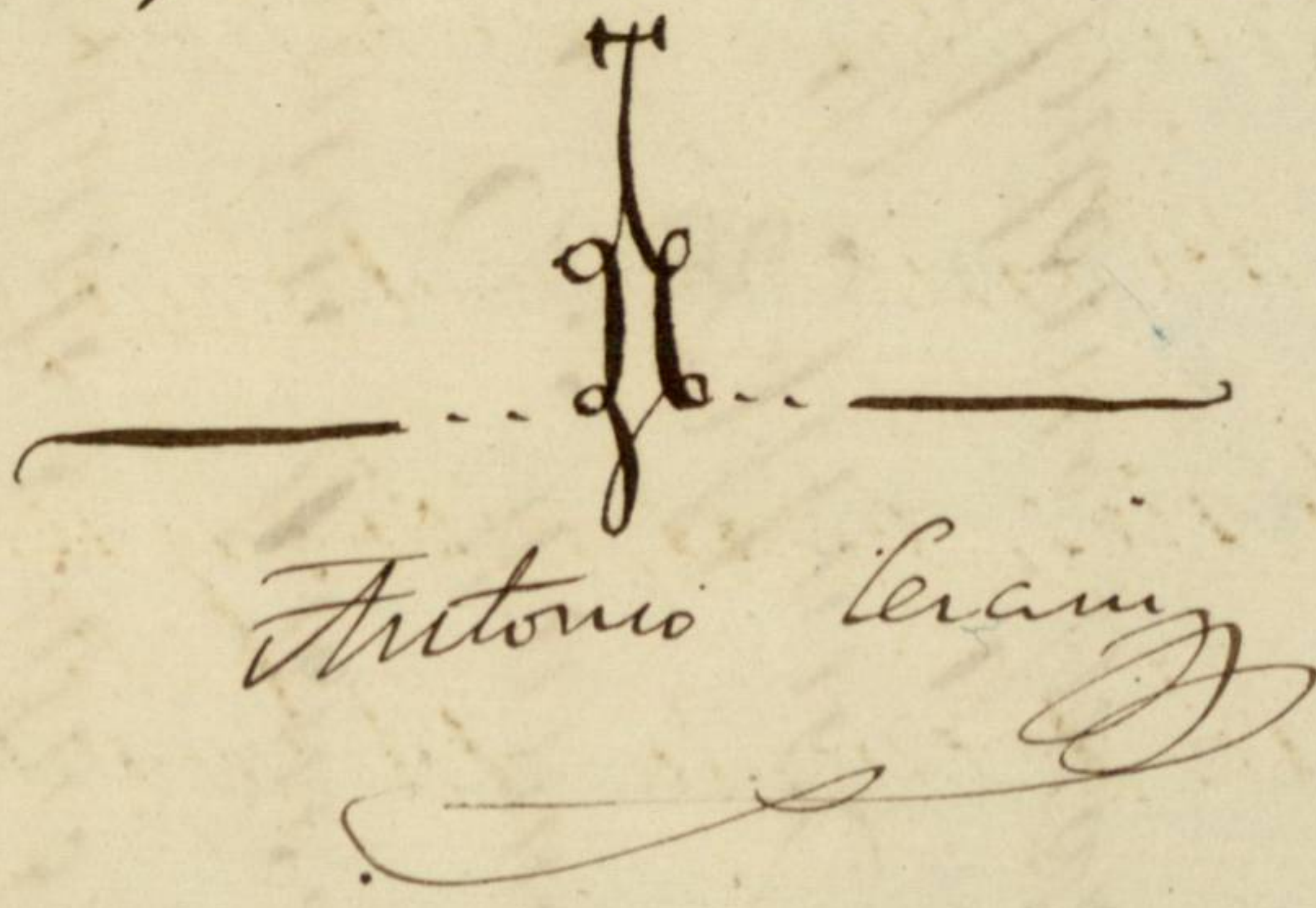
6.^a Que concluido el arriendo entregará la fincas en



buen estado y la Casa con todas sus llaves, puertas,
ventanas, cerraduras y demas para el arriendo y
cuanto de Tunio, sin poder pedir mejora alguna ni por
obras ni por bauxas.

Bajo cuyas condiciones formalizan ambos
otorgantes esta escritura de arriendo, obligandose a su
religioso cumplimiento sin interpretacion alguna con to-
dos sus bienes presentes y futuros. Asi lo dijeron y otor-
gan a quienes doy fe, con sus firmas el D. Manuel
Jose de Velasco y no el Antonio Mar por expresar
no saber, verificandolo por el, el primer testigo, siendo
D. Gregorio Rico, D. Juan Antonio de Zamagaretta y
D. Francisco Anuar vecinos de esta Ciudad = Ma-
nuel de Velasco = tef. Gregorio Rico = Ante mi =
Antonio Cerain =

Yo el infrascripto Escribano de S. M. y del numero de esta Ciudad de Vitoria, pre-
sente por a un otorgamiento, en su fe riguro y firmo esta copia el dia expresado,
en papel comun usual en esta Provincia, quedando enclavada en el protocolo con
el numero trecientos siete y anotada la saca.


Antonio Cerain

Victoria September 7 de 1865.

Comiendo de Cesta, vino y
78 heredades vitas en Clarín
sus terminos 4 años, renta 13
p.º trigo, D. Manuel José de
Velasco y Alvarez g.º de Vito-
ria y Antonio Suarez g.º de otro
Lanuxen.

Alonso Verrain